

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FURRA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Saicho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 297.)

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

COMISION IMPERIAL.

Exposicion universal de 1873 en Viena.

#### Programa general.

I. Bajo la proteccion de S. M. Imperial y Real Apostólica tendrá lugar en Viena y en el año de 1873 una Exposicion internacional con el objeto de presentar el estado actual de la civilizacion y de la economia nacional de todos los pueblos y de favorecer su desarrollo.

Esta Exposicion se establecerá en el Prater en edificios construidos al efecto, y se abrirá en 1.º de Mayo de 1873, y se cerrará el 31 de Octubre del mismo año.

II. Los objetos espuestos se distribuirán en los 26 grupos siguientes:

- 1.º Laboreo de Minas y Metalúrgia.
- 2.º Agricultura, aprovechamiento forestal, cultivo de la vid, de los frutales y horticultura.
- 3.º Industria quimica.
- 4.º Sustancias alimenticias y narcóticas, como productos de la industria.
- 5.º Materias textiles y prendas de vestir.
- 6.º Industria del cuero y del caoutchouch.
- 7.º Industria de metales.
- 8.º Maderas labradas.
- 9.º Lapidario, cerámica y cristalería.
10. Quincallería.
11. Fabricacion del papel.
12. Artes gráficas y dibujo industrial.
13. Maquinariay material de transporte.
14. Instrumentos científicos.

15. Instrumentos de música.

16. Arte militar.

Este grupo comprende los objetos y reglamentos relativos al armamento y equipo de los ejércitos, y á la asistencia de los heridos y enfermos.

17. Marina.

Este grupo contiene los objetos referentes á la navegacion marítima y fluvial, á la construccion, el armamento y equipos de los buques, á la construccion de puertos, al alumbrado de las costas y al servicio de salvamento &c.

18. Construcciones civiles.

En este grupo se espondrán los edificios hechos ó proyectados, las construcciones de carreteras y ferrocarriles, conduccion de aguas, saneamiento de terrenos y regularizacion de las corrientes de los rios, canalizaciones, construccion de casas y edificios públicos (parlamentos, teatros, hospitales, prisiones; establecimientos balnearios, lavaderos públicos), disposiciones interiores como ventilacion y calefaccion &c.

19. Habitaciones urbanas para la clase media con su distribucion y decorado.

20. Habitaciones rurales con su distribucion y mobiliario.

En estos dos grupos los espositores deberán presentar habitaciones con todo su ajuar á fin de dar á conocer las soluciones que los pueblos han dado á tan interesante problema.

21. Industria doméstica nacional.

El fin principal de este grupo consiste en que por los objetos presentados se puedan conocer los valores de la industria doméstica en sus diferentes y variados artículos de adorno, vajilla, tejidos &c.

22. Influencia de los Museos de

Bellas Artes aplicadas á la industria.

Este grupo tiene por objeto esponer los medios con cuyo auxilio los Museos modernos de Bellas Artes aplicadas á la industria tienden á mejorar el gusto del público, á esparcir y á generalizar la instruccion artistica.

23. Objetos de arte para el culto.

En este grupo se reunirá todo lo que se produce por las artes industriales para uso del culto.

24. Objetos artísticos é industriales del antiguo, espuestos por aficionados y coleccionistas (exposicion de aficionados).

Con este agrupamiento se pretende hacer un ensayo que tiene tres objetos:

1.º Generalizar el conocimiento de los tesoros que encierran las colecciones artísticas de los particulares, y los cuales únicamente se conocen en círculos muy reducidos.

2.º Atraer á los amigos del arte.

3.º Y de inspirar nuevas ideas á los artistas industriales.

25. Bellas artes de la época actual.

Este grupo comprenderá las obras que se hayan ejecutado desde la Exposicion universal de Londres de 1862.

26. EDUCACION, INSTRUCCION Y CULTURA.

Este grupo comprenderá:

(a) Lo que se refiere á la crianza y educacion del niño, su desarrollo físico y psíquico, desde los primeros dias de su existencia hasta su entrada en la Escuela.

(b) INSTRUCCION.—La instruccion desde la Escuela elemental hasta la superior.

(c) CULTURA GENERAL.—Efectos de la Literatura de la prensa, de las Asociaciones y de las Bibliotecas.

Estos efectos deben esponerse por medio de cuadros estadísticos.

III. Reunidas las máquinas, aparatos é instrumentos, los métodos y procedimientos correspondientes á diferentes épocas, se podrá apreciar el perfeccionamiento sucesivo de algunas invenciones, tal como por ejemplo, el de la máquina de coser, del telar, de la telegrafia, de la fotografia &c. Y con este se obtendrá un ensayo de la historia de las invenciones; con este ensayo se unirá tambien el de establecer un paralelo entre las máquinas y el trabajo manual, y además de poner de manifiesto la sustitucion del último por las máquinas.

IV. La exposicion de objetos análogos y que procedan de diferentes épocas (con la indicacion de sus precios, siempre que sea posible,) así como la de las muestras y modelos, servirán para demostrar el aumento de la fuerza productora de algunas industrias, sus relaciones directas é inversas con las variaciones del gusto y aun su importancia bajo el punto de vista de la economia política en diferentes épocas; así se obtendrán materiales para la HISTORIA DE LAS INDUSTRIAS.

V. Para ilustrar con una reseña retrospectiva la influencia de las ciencias en los progresos de la industria, se presentará EL APROVECHAMIENTO DE LOS DESPERDICIOS, y su creciente aplicacion, presentando al lado de los desperdicios los productos extraídos de ellos, sin olvidar los intermedios; pero limitando la Exposicion á lo que sea resultado de las invenciones y descubrimientos hechos desde la primera Exposicion universal de Londres de 1851.

VI. La historia de los precios constituirá otro ramo de la Expo-

cion. Se espondrá un cuadro sinóptico de los precios medios de los artículos más importantes en los principales centros productores, remontrándose todo lo que sea posible de quinquenio en quinquenio, y uniendo á estos datos los muestrarios correspondientes.

VII. Con el objeto de presentar en un cuadro el cambio internacional de los productos, se aspirará á formar la representacion del COMERCIO UNIVERSAL.

Para este fin se reunirán muestrarios de los artículos mercantiles de los principales puertos de comercio, con las indicaciones de origen y salida, las cantidades importadas y esportadas, precios &c. Se indicará además con cuadros estadísticos y representaciones gráficas el movimiento de la navegacion y del comercio de los respectivos puertos durante el último decenio.

VIII. El pensamiento espresado anteriormente para facilitar el estudio de la Exposicion con cifras y cuadros gráficos encontrará su realizacion en todas las partes de la Exposicion en vista de hacer resaltar por los datos oficiales los progresos industriales y económicos hechos en los diversos Estados, desde la primera Exposicion universal (Londres 1851.) Por ejemplo: se espondrán estados comparativos de las superficies consagradas al cultivo del suelo, de las cantidades de produccion agrícolas anuales, sus precios, valor del terreno, interés del dinero, de los caminos de hierro, del número de la poblacion &c., tales como han sido establecidos en cada una de las épocas de las Exposiciones universales posteriores (Paris 1855, Londres 1867, Paris 1866). De este modo se podrá demostrar la fuerza productora de las diferentes naciones en los mismos espacios que les serán indicados en el Palacio de la Exposicion.

Todos los datos relativos á los diversos objetos de la Exposicion, tales como el nombre del espositor, especificacion del objeto, el precio (que el exponente es libre de darlo á conocer ó nó) se unirán á los objetos espuestos. Todas las demás noticias, cuya publicacion desee el esponente y que son de algun interés para el público (la historia é importancia del establecimiento, su desarrollo sucesivo, la cifra de produccion anual, y todos los detalles que en las Exposiciones anteriores estaban contenidos sólo en los catálogos), serán unidos á los objetos espuestos en tarjetas escritas ó impresas.

IX. Deseando que la Exposicion conserve su carácter principal de instruccion se harán ensayos de nuevos procedimientos ó pocos co-

nocidos todavía. Se someterán á experimentos los objetos espuestos cuyo valor únicamente puede conocerse de este modo. **por ejemplo**, experimentos relativos á la produccion del vino (calefaccion del vino, aplicacion del hidro-extractor), ensayos de máquinas; herramientas de todas especies, la aplicacion de la luz eléctrica, la del globo cautivo, ensayos de materias explosivas, de arados movidos por el vapor, transmisiones telodinámicas, locomotoras de carreteras, bombas para incendios por el vapor. Sobre estos mismos objetos se darán conferencias en una sala especial de la Exposicion. En fin, se abrirán en tiempo oportuno concursos internacionales, por ejemplo, sobre los mejores instrumentos para el cultivo de la remolacha, para azúcar &c., &c.

X. Los productos siguientes serán el objeto de Exposiciones internacionales temporales, es decir, reducidas á una corta duracion por la naturaleza misma de sus objetos.

Animales vivos, caballos, bueyes, ovejas, cerdos, perros, aves, caza, peces &c., &c.

Aves muertas, caza mayor, carnes, grasas &c.

Productos de las lecherías y queserías.

Productos de horticultura, frutas verdes, hortalizas, verduras, flores &c.

Plantas vivas nocivas á la agricultura y á los bosques.

Se harán ensayos dinamométricos para demostrar la fuerza de traccion de los animales.

Durante la Exposicion de caballos de lujo, tendrán lugar corridas internacionales, para las cuales se adjudicarán premios. Se organizarán tambien otras representaciones de recreo, tales como regatas, juegos nacionales &c.

Algunas Exposiciones temporales darán lugar á ensayos prácticos combinados con discusiones sobre las cuestiones relativas á los objetos espuestos. De este modo la Exposicion de los productos de la lechería dará lugar á experimentos sobre la fabricacion de la manteca y del queso &c.

Para que el público pueda apreciar las sustancias alimenticias espuestas se exigirán pabellones para probarlas, en los que cada espositor podrá vender los similares de sus productos aun en estado de decocion.

XI. Durante la duracion de la Exposicion se organizarán Congresos internacionales y conferencias para discutir los problemas importantes que resulten de la misma Exposicion ó que se promuevan como temas especiales de la discusion internacional.

Habrará Congresos internacionales

de sabios y de artistas, Profesores de instruccion primaria, Médicos, representantes de los Museos de Bellas Artes aplicadas á la industria, de Profesores de dibujo, Arquitectos, Ingenieros, representantes de las Cámaras de comercio, economistas, para las cuestiones de Bancos y seguros, agricultores, Ingenieros y propietarios de montes, Ingenieros de minas y mineros &c. &c.

Entre las cuestiones que se deban someter á la discusion, se encuentran las siguientes:

Question de la propiedad intelectual, mejora del gusto público, propagacion y desarrollo de la enseñanza del dibujo industrial, perfeccion de todo lo que se refiere al transporte, modo de obtener el mejor efecto útil de las máquinas, propaganda y desarrollo de la Estática forestal, disminucion de los precios de los artículos alimenticios (por el aumento de produccion, por una mejor organizacion de los mercados, por la reforma de la cocina, por nuevos métodos de conservacion), alimentacion y primera educacion de la infancia, higiene pedagógica y ortopédica, instruccion de la mujer y mejora de su existencia.

XII. La reparticion del espacio concedido á cada Comision extranjera para esponer los productos de sus nacionales será geográfica, es decir, que se hará por países, de modo que los diferentes territorios de produccion se agruparán tanto como sea posible en el mismo orden, en el cual se encuentren sobre el globo en la direccion de Oeste á Este.

XIII. Respecto de los objetos que pueden ser clasificados en dos ó mas grupos de los indicados en el artículo II, el esponente puede designar el grupo en el cual desea colocar los objetos que esponga.

XIV. Se creará un Jurado internacional encargado de adjudicar las recompensas. Cada espositor deberá declarar si quiere someter ó no sus productos al juicio del Jurado. En este último caso su exposicion llevará la tarjeta FUERA DE CONCURSO.

Las recompensas se dividirán en el modo siguiente:

A. Para las *Bellas artes* la recompensa consistirá en una *medalla para el arte*.

B. Para los demás objetos de la Exposicion los premios serán los siguientes:

(a) Los espositores que hayan tomado parte en las Exposiciones universales anteriores recibirán por el progreso, que se ha notado en sus productos despues de la última Exposicion á la cual hayan concurrido, la *medalla de progreso*.

(b) Los espositores que por primera vez envíen sus productos á una Exposicion universal recibirán, en recompensa de los méritos que se reconozcan bajo el punto de vista de la economía nacional ó bajo el aspecto técnico, la *medalla de mérito*.

(c) Los espositores cuyos productos tengan todas las condiciones del gusto atildado, tanto en el color como en la forma, tendrán derecho á la *medalla del buen gusto*; en fin.

(d) Se concederán *diplomas de mérito* análogos á las menciones honoríficas dadas en las Exposiciones anteriores:

C. Los *cooperadores* que bajo el testimonio de los espositores tengan una parte notable en los méritos de la produccion, recibirán la *medalla de cooperacion*.

D. Los méritos que los individuos ó corporaciones hayan adquirido por la propagacion de la educacion del pueblo y por el desarrollo de la industria y de la economía nacional ó por su celo particular á favor del bienestar intelectual, moral y material de las clases obreras, se recompensarán con los *diplomas especiales de honor*.

XV. Las disposiciones de los detalles relativos al organismo de la Exposicion, el nombramiento y las funciones del Jurado, sistema del Catálogo, las Memorias etc., etcetera, serán objeto del reglamento general y de los reglamentos especiales.

42 Praterstrasse 16 de Setiembre de 1871.—Viena.

El Presidente de la Comision imperial.—Archiduque Reniero.— El Director general, Baron de Schwarz Senborn.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 99.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 4 de Octubre actual, se me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 30 del mes próximo pasado, lo siguiente:

Excmo. Sr.—Considerando conveniente que solo se faciliten armas para la Milicia ciudadana, de aquellas poblaciones en donde pueden armarse más de cincuenta voluntarios, puesto que de ser en

menor número corre peligro sean desarmados por un golpe de mano sirviendo el armamento para los enemigos de las instituciones. S. M. el Rey ha tenido á bien disponer signifique á V. E. como lo verifico de su Real orden, la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo no se autorice la organizacion de la indicada fuerza ciudadana en ningun punto que no pueda armar por lo menos cincuenta voluntarios, exigiéndose aun mayor número en las poblaciones que se encuentren aisladas ó separadas de los puntos donde existan fuerzas del ejército y se hallen por consiguiente más espuestas á ser sorprendidas por los insurrectos.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 4 de Octubre de 1872. — El Subsecretario, S. Herrero.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de la provincia.

Palencia 26 de Octubre de 1872. — El Gobernador interino, Federico Ordas Avecilla.

#### Circular núm. 100.

Por el Juez municipal de Capillas se ha dado parte á este Gobierno que en la noche del 16 del corriente fueron robadas á Hipólito Delgado Clavero, de su misma casa dos yeguas con sus aparejos, cuyas señas se insertan á continuacion.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguacion del paradero de dichas yeguas, asi como de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, poniéndolas á disposicion del señor Juez de primera instancia de Frechilla.

Palencia 26 de Octubre de 1872. — El Gobernador interino, Federico Ordas Avecilla.

#### Señas de las yeguas.

Una yegua negra de 11 años de edad, de siete cuartas y un dedo de alzada, un poco sillona y bastante alta de cruz, con un bulto

pequeño en la pata derecha bajo del corbejon.

Otra yegua roja de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, de 9 años de edad, careta, con una estrella blanca en la frente y bebe con ella con bastantes lunares blancos en los costillares, bastante recargada de los menudillos y de la mano derecha.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

El Delegado del Banco de España me ruega en comunicacion de este dia la insercion en el Boletin oficial de la sentencia siguiente:

Tribunal Supremo.—Sala primera.—En la villa de Madrid, á 21 de Setiembre de 1872, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Don Benito Fariña y Cisneros, Comisionado del Banco de España, contra la sentencia de sobreseimiento, dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza, en causa seguida á Don Hilario Berbiela, en el Juzgado de primera instancia de Jaca, por malversacion de caudales:

Resultando que D. Hilario Berbiela fué nombrado en documento público por el Delegado principal del Banco de España en la provincia de Huesca, Recaudador subalterno de varios pueblos del partido de Jaca, obligándose como tal á ingresar en Tesoreria, por su cuenta y riesgo, el importe de cada trimestre de contribucion territorial y de subsidio en las épocas que se fijan en el indicado documento, aceptando con el expresado carácter las demas condiciones que se estipularan:

Resultando que D. Hilario Berbiela se obligó en el mismo documento con sus bienes al exacto y puntual cumplimiento de aquellas, verificando lo mismo con los suyos para el caso de que aquel dejara de cumplir, no solo como fiadores, sino como principales deudores y responsables, D. Javier Brun, Don Miguel Gaston y D. Juan Arlo, que lo mismo que aquel otorgaron y firmaron el contrato:

Resultando que á instancia del Don Benito Fariña, que denunció el hecho, de que Berbiela habia faltado al cumplimiento del convenio consignado en la mencionada escritura, se instruyó proceso, en el cual se dictó por el Juez sententia que confirmó la Sala de lo

criminal de la Audiencia de Zaragoza, por la que, apreciando que el hecho denunciado podia dar lugar á procedimiento civil, pero no criminal, sobreseyó sin ulterior progreso y condenó en las costas al denunciante:

Resultando que éste interpuso contra dicha sentencia recurso de casacion por infraccion de ley, fundándolo en los casos segundos de los artículos 2.º y 4.º de la ley provisional que lo ha establecido, y citando como infringido el número 5.º del art. 548 del Código penal, por no haber sido apreciado como delito el hecho que se denunció y que el acusador privado califica de malversacion de caudales públicos:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, se pasó á esta tercera, donde se le ha dado la sustanciacion que la ley establece, adhiriéndose á él *in voce* en el acto de la vista el Ministerio fiscal:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Diego Fernandez Cano:

Considerando que segun aparece de los hechos que como probados se consignan en la sentencia recurrida, D. Hilario Berbiela, encargado de recaudar en algunos pueblos del partido de Jaca las contribuciones territorial y de subsidio, con obligacion de entregar en Tesoreria lo recaudado en las épocas marcadas en el convenio escriturado que al efecto celebrara con D. Pedro Sopena, Delegado principal del Banco de España, en vez de hacerlo asi se apropió ó distrajo la cantidad de 15.012 pesetas 98 céntimos:

Considerando que ese hecho, aparte de las acciones civiles que legalmente produce, es á la vez justiciable como delito, con arreglo á lo dispuesto en el número 5.º del art. 548 del Código penal vigente, puesto que el Berbiela se ha apropiado ó distraido en perjuicio de otro la expresada cantidad de dinero que habia recibido en comision y con obligacion expresa de entregarla en Tesoreria:

Considerando por lo tanto, que la Sala sentenciadora, al estimar que no habia méritos en el hecho de autos para proceder criminalmente, ha infringido la disposicion legal consignada en el núm. 5.º del art. 548 del referido Código penal, citada por el recurrente, é incurrido en el error de derecho á que se refiere el caso segundo

del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870:

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por parte de D. Benito Fariña y Cisneros, comisionado del Banco de España; y en su virtud casamos y anulamos la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza: expídase á la misma la certificacion correspondiente para que remita la causa á los efectos del artículo 41 de la precitada ley de casacion criminal; y lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Sebastian Gonzalez Nandín.— Manuel Maria de Basualdo.— Miguel Zorrilla.— Antonio Valdés.— Francisco Armesto.— Alberto Santías.— Diego Fernandez Cano.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Diego Fernandez Cano, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 21 de Setiembre de 1872. — Licenciado, José María Pantoja.

Y accediendo á los deseos de dicho señor Delegado se publica en el Boletin oficial para conocimiento de todos,

Palencia 26 de Octubre de 1872. — El Jefe económico, Manuel de Arija.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo, á los procesados reos ausentes, Francisco Medez Monasterio, Bernardo Lombardero, Manuel Pérez Gonzalez, Carlos Velasco Lopez, Pedro San Miguel Perez, Rodrigo Foscelledo, y á un tal Vicente que ha figurado como ayudante de Francisco de A. Sauret con objeto de que comparezcan á prestar las declaraciones oportunas en la causa que se sigue contra el Francisco Sauret y otros cuatro por la fuga de la cárcel de esta ciudad verificada la mañana del veinte y tres de Abril último, pues así lo tengo acordado en la misma.

Dado en Palencia á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Prieto Gentino.—Por mandado de S. S.°, Cayetano Lobo.

*Ayuntamiento constitucional de Poblacion de Cerrato.*

Para que la Junta municipal de este distrito pueda proceder á la formacion del repartimiento general acordado para cubrir el déficit del presupuesto de 1872 á 1873, se hace preciso que en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, que todos los vecinos y hacendados forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de cuantas utilidades disfruten en este término municipal, y de no verificarlo en el plazo señalado se procederá á la repetida formacion del expresado repartimiento con arreglo á lo que dispone la ley municipal vigente.

Poblacion de Cerrato 21 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Leonardo de la Fuente.—Basilio Puerto y Zamora, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Monzon.*

El Ayuntamiento que presido ha acordado que la cobranza del primer trimestre de municipales y provinciales de este distrito del presente año económico, y la del todo el año económico de 1871 al 72, en cuanto á los hacendados forasteros que tengan fincas en este distrito municipal tenga lugar en los dias 30 y 31 del corriente desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde en la casa del depositario de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio de edicto que será insertado en el Boletín de la provincia, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito.

Monzon 22 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Venancio Blanco.

*Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.*

En los días 1.º hasta el 5 ambos inclusive de Noviembre próximo venidero, se hace la reaudacion del primero y segundo trimestre del repartimiento para cubrir del déficit del presupuesto municipal del corriente año económico. Lo que se hace saber á los hacendados foras-

teros para que se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento á satisfacer lo que les ha correspondido por las utilidades de las fincas que poseen en el término de esta villa, en la inteligencia que pasado dicho término se procederá á su exaccion con arreglo á instruccion.

Becerril de Campos 24 de Octubre de 1872.—El Alcalde, José Gonzalez.

*Ayuntamiento constitucional de Cisneros.*

Don Alvaro de Guzman Fernandez, Alcalde popular de esta villa de Cisneros.

Hago saber: que para hacer pago al pósito municipal de esta villa de la cantidad de 15 fanegas y cuatro cuartillos de trigo, que le está adeudando Dionisio Paris, como deudor principal, vecino que fué de la misma, he dictado providencia con arreglo á las facultades que me están conferidas por las Instrucciones del ramo, mandando vender en pública subasta la finca urbana, que resulta embargada en su expediente ejecutivo con la autorizacion competente del Juez municipal y que á continuación se espresa.

Una casa en casco de esta villa y su calle Mayor sin número antiguo ni moderno, que linda de Oriente, Herren de Mauricio Pastor, Mediodia, casa de Pablo Zapatero, Poniente, calle dicha y Norte casa de Juan Miguel, cuya finca se halla tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

En su virtud y por providencia de esta fecha, he acordado la subasta de la misma que tendrá lugar en esta villa el día 17 del próximo mes de Noviembre y hora de las once á doce de su mañana en los sitios de costumbre de esta localidad.

Cisneros 25 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Alvaro de Guzman.—Por su mandado, Evaristo Hontiyuelo.

**DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.**

Las amas que tienen á su cuidado niños Expositos se presentarán en la casa de Misericordia de esta ciudad los días 4 y 5 del mes próximo de Noviembre, con el objeto de abonarlas el mes de Octubre corriente, cuyo pago dará principio de 9 á una en los indicados dias, rogando á los se-

ñores Alcaldes de sus respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas, á quienes se abonará además los atrasos que se adeudan á algunas de ellas; en la inteligencia de que sino compareciesen en el término señalado á percibir sus haberes, acordaré se las dé la oportuna baja, pues no es justo que con su apatía se atrasen los trabajos en la contabilidad al efecto establecida.

Palencia 27 de Octubre de 1872.—Guillermo Astudillo.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**LA UNION A SUS ASEGURADOS.**

Constantes por varios asegurados nuestros (cuyos nombres estamos autorizados á declarar), que agentes subalternos en algunas provincias de otra compañía madrileña (cuyo nombre callamos conociendo la irresponsabilidad de su Direccion) les han engañado para trasladarles la póliza que tenían en La Union. Unas veces les dicen que lo mismo dá, porque están reunidas todas las compañías; lo cual es falso, aunque sea cierto que están convenidas en hacer los seguros á los mismos precios. Otras veces les dicen que la compañía por ellos representada ha adquirido por contrato los seguros de incendios de las demás y que, por consiguiente, en aquella tienen que venir á asegurarse; siendo la verdad que solo adquirió la pequeña cartera que tenia una compañía y que esta no es La Union. Llegan algunos de estos estafadores de nueva especie á decir que son agentes de La Union; y el asegurado no advierte que le han llevado póliza de otra compañía sino mas tarde, cuando se la han hecho firmar sin ver el título de la primera página y sin darle en el acto la placa ó dándosela cubierta con un papel.

Propalan esos mismos agentes que su compañía asegura mas barato, valiéndose de la ignorancia en que está el público de que todas las principales de España han celebrado años há un convenio para emplear una misma tarifa. Esto no impide que hagan, en efecto, seguros á mas bajo precio por medio de una supercheria que es funesta á los asegurados en caso de siniestro; pues para rebajar la prima, alteran la clasificación del objeto asegurado, y el dueño no sabe que esto le perjudica para la indemnizacion sino cuando ya no tiene remedio el engaño.

En legítima defensa de nuestros intereses, debemos declarar que La Union, siendo hoy la mas antigua sociedad de su especie en España, la que hace mayor número de seguros en el año y por mayor suma de valores, la que ha indemnizado á mayor número de siniestrados, (8,816 desde 1857 hasta fin de 1871) y la que ha pagado mas indemnizaciones (44,250,000 reales ó 3 millones por término medio cada año) no necesita, ni le conviene ni piensa reunirse á ninguna otra compañía. Prevenimos también á nuestros asegurados que antes de firmar ninguna póliza, deben ver su cabeza y la placa para cerciorarse de que no son engañados. Deben, por último, cuando les ofrezcan asegurar mas barato, tener presente que no pueden hacerlo sino cometiendo un error ó una deslealtad, que importa mucho al asegurado aclarar antes de firmar la póliza, para evitar en caso de siniestro, cuestiones y perjuicios. núm. 60.

En la dehesa de Espinosilla, sita en término de la villa de Astudillo, en esta provincia, y de la propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Sta. Coloma, se admiten ganados al pasto en la temporada desde Noviembre próximo hasta fines de Abril de 1873, por tiempo y precios convencionales.

También se venden leñas de encina para carboneo. Las personas que quieran interesarse, pueden pasar á tratar con Don

Pedro Ramos de Castro, Administrador de el dueño, y vecino de Astudillo. núm. 61.

**Venta de leñas.**

Quien quisiere comprar las leñas destinadas para carboneo que constituyen la corta titulada Pico-Rozan en el monte del mismo nombre, unido á la dehesa de Fuentes-Cárcel, de la propiedad del Señor Marqués de Aguilafuente, radicantes entre las villas de Hontoria y Soto de Cerrato, se servirá presentarse en Palencia en la casa del Administrador de dichos Estados, Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, número 33, el Domingo 10 de Noviembre del presente año á las 12 de su mañana, donde se rematarán en el mejor postor bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en la referida Casa Administracion.

núm. 62. 1—4.

**ARRIENDO DE PASTOS.**

Se arriendan por la temporada de invierno los abundantes y sanos que tiene la dehesa de Bustocirio, en los que no ha habido ganados de primavera; ó se admiten en ellos ganados lanares á precios convencionales que se tratarán con el encargado de la referida dehesa, D. Santiago Merino Tejo, en Carrion de los Condes. núm. 58. 2—8.

**VENTA DE LEÑAS PARA CARBONEO.**

Para el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las 10 de su mañana, se rematarán en pública licitacion dos rozas de leña de roble y encina para carboneo en el monte denominado del Rey, jurisdiccion de Valdespina, propiedad del Excmo. Sr. Don Juan Gonzalez de Villalar, cuyo remate tendrá lugar en la casa de dicho monte. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto desde este dia en la Casa de Don Manuel Miguel, vecino de Villamediana y Administrador de dicho Señor. En el mismo dia y sitio se verificará el arriendo de los pastos y caza de dicha finca hallándose en el acto del remate el tipo y condiciones del arriendo. núm. 59. 2—2.

**MOLINO EN VENTA.**

Se vende un Molino harinero de linda y sólida construccion, consta de alto y bajo, con espaciosa habitaciones para agregar un cerrnido á lo que pueden moler tres pares de piedras de excelente grano y bien montadas que el mismo tiene. Está situado sobre las aguas del rio Burejo, término municipal de San Pedro de Moarbes, Valle de Ojeda, á 6 kilómetros de la Estacion de Alar del Rey. La persona que quiera interesarse en su adquisicion puede entenderse con su dueño D. Rafael Gomez Obeso, de Abia de las Torres. núm. 54. 3—6.

**A LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de Peralta y Menendez, redaccion de este Boletín, se venden recibos impresos para cobrar la CONTRIBUCION MUNICIPAL; en la misma se encuentra un gran surtido de papeles de hilo y algodón, y demás objetos necesarios para Secretarías.

Imprenta de Peralta y Menendez.